

Distr.: General
25 September 2015
Arabic
Original: Spanish

الجمعية العامة



مجلس حقوق الإنسان

الدورة الثلاثون

البند ٣ من جدول الأعمال

تعزيز وحماية جميع حقوق الإنسان، المدنية والسياسية والاقتصادية والاجتماعية والثقافية، بما في ذلك الحق في التنمية

معلومات مقدّمة من أمانة المظالم في كولومبيا*

مذكرة من الأمانة

تُحيل أمانة مجلس حقوق الإنسان طيّه الرسالة المقدمة من مكتب أمين المظالم بكولومبيا**، والمستنسخة أدناه وفقاً للمادة ٧(ب) من النظام الداخلي الوارد في مرفق قرار مجلس حقوق الإنسان ١/٥، التي تنص على أن تستند مشاركة المؤسسات الوطنية لحقوق الإنسان إلى ترتيبات وممارسات وافقت عليها لجنة حقوق الإنسان، بما في ذلك القرار ٧٤/٢٠٠٥ المؤرخ ٢٠ نيسان/أبريل ٢٠٠٥.

* مؤسسة وطنية لحقوق الإنسان من الفئة "ألف"، اعتمدتها لجنة التنسيق الدولية للمؤسسات الوطنية لتعزيز وحماية حقوق الإنسان.

** مستنسخة في المرفق كما وردت، وباللغة التي قُدمت بها فقط.



Anexo

[Español solamente]

Reconocimiento a los derechos de los sujetos colectivos étnicos en el marco del conflicto armado colombiano¹

Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 reconocen que los derechos fundamentales de los grupos étnicos y su territorio colectivo ancestral han sufrido afectaciones y vulneración de sus derechos en el marco del conflicto armado interno. En ese sentido, estos instrumentos han establecido una serie de mecanismos y medidas encaminados a la protección de sus derechos mediante el acceso a las acciones de atención y asistencia humanitaria, así como a la reparación colectiva a partir de la formulación de los planes integrales de reparación colectiva (PIRC)².

Las normas citadas consagraron responsabilidades a la Defensoría del Pueblo para que los pueblos y comunidades étnicas accedan a las rutas establecidas, las cuales se inician con el proceso de registro en su condición de víctimas mediante el diligenciamiento de la declaración colectivo étnico (en adelante FUD-colectivo étnico). La entidad presentó observaciones al instrumento de recolección de información de los hechos que victimizaron a los grupos étnicos y luego de un ejercicio de revisión conjunta con la Unidad de Víctimas se logró contar con el FUD colectivo étnico que recoge aspectos fundamentales que facilitan la restitución y reparación de derechos por parte del Gobierno Nacional.

El proceso de registro para sujetos colectivos étnicos se inició desde el segundo semestre de 2014, para lo cual puso en marcha una guía de actuación o modelo de acompañamiento que garantiza la orientación, atención y asesoría a estas comunidades. Vale la pena anotar que estos pueblos presentan diversas complejidades por su ubicación geográfica, el manejo del idioma, la falta de conocimiento de los derechos que les asisten en su condición de víctimas, por lo que la entidad aunó esfuerzos y creó estrategias para que los grupos étnicos conozcan y accedan a sus derechos como sujetos colectivos víctimas del conflicto armado interno.

Realización de talleres de socialización de los Decretos Ley Étnicos, Derecho al Registro RUV y contenidos del FUD colectivo étnico

Como parte de la promoción y protección de los derechos de los grupos étnicos, la Defensoría Delegada realiza acciones de fortalecimiento a estos grupos, por medio de los talleres de socialización de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

El fortalecimiento a los grupos étnicos a partir de la realización de los talleres interculturales para la socialización de los decretos ley, no solamente permite dar claridad a estos pueblos sobre cuáles son sus derechos y cómo acceder a ellos, sino que también contribuye en los procesos organizativos propios. El desarrollo de los talleres de socialización de los decretos ley han permitido realizar un análisis sobre las situaciones que afrontan los grupos étnicos en aspectos relacionados con el acceso efectivo a los derechos al territorio, al gobierno propio, la autonomía y la consulta previa, entre los más relevantes, así como la insatisfacción del derecho a la salud, la educación, saneamiento básico y la seguridad alimentaria para los integrantes de las comunidades. En tal sentido, la Entidad identificó las siguientes problemáticas:

¹ A continuación se relaciona uno de los avances más destacables de la legislación colombiana en materia de defensa de los derechos de los pueblos indígenas y las minorías étnicas. Información presentada por la Defensoría del Pueblo ante el Congreso de la República de Colombia en el apartado D.5 de su Vigésimo segundo informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República

² En el Marco de la Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

- Evidentes afectaciones al derecho al territorio, por la presencia de intereses económicos sobre el territorio ancestral bien sea por grupos armados al margen de la ley o por la fuerza pública que como en el caso de los Consejos de Buenaventura, han jugado un papel crucial en la limitación del goce efectivo de sus derechos al territorio y al aprovechamiento económico del mismo.

Factores subyacentes y vinculados al conflicto armado en los casos de explotación minera y de hidrocarburos que afectan la flora y fauna en sus territorios ancestrales, generando contaminación y limitación a las actividades ancestrales de pesca y los cultivos de pancoger.

- Aspersiones aéreas sobre el territorio y sus alrededores que de igual forma afectan las actividades propias de las comunidades y sus medios de subsistencia.
 - Limitación al derecho a la autonomía con ocasión a intereses económicos que permean a líderes, lo cual genera rupturas al interior de los consejos y división de la comunidad.
 - Falta de concreción del derecho a la consulta previa, debido al desinterés de las autoridades locales y el desconocimiento de los derechos propios de las comunidades.
 - Abandono estatal y desarticulación de la oferta institucional, cargada de discursos retóricos sin acciones concretas que redunden en la situación de marginalidad de las comunidades.
 - Fuertes limitaciones al derecho a la justicia que se reflejan en los prolongados procesos en contra de los autores de los hechos victimizantes sin ningún resultado favorable.
 - Desconfianza de las comunidades frente a la institucionalidad, sobre todo aquellos funcionarios del nivel local como Alcaldes y Personeros, quienes desconocen la normatividad aplicable a los grupos étnicos y que, aun conociéndola, muestran una apatía frente a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.
-